

difficultat: pero no siendo Patron canonicos a P. S. y restabamos el haer
lo para mesor Oca. si redignate mandamos lo, y entonces respond
demor alas Obseciones todas, y queda tena contra si el modo de duc
nia; esto sigua lo, ma Resolucion es como se sigue. No tiene la

Cuid. obligad. de Justicia a haer voto de no admitir comedias
p. siempre; pero es facultativo, y queda sin detin. Alguno
haer tho voto. La primera parte seguera. y qno esta la Cuid.
obligada a haer comedias; ni tiene tampoco obligad. a admitir
voluntariam. por voto de los Emolum. y la Regencia. y de esto
queda ya de di. Esto consta en la dispensa conq. el summo Pontifia
ha quitado la voluntaria, y libe obligad. conq. delegacion de Cui
dades de Barcelona, Granada, y Damplona; quando de acuerdo
de sus ayuntam. votaron no admitir comedias publicas, ni
farsas y las Regencias en, cuya dispensa es una gracia apas
ba. y quasi autoriz. expresa del summo Pontifia, y cali
fica, y declara el defecto de obligad. en la Cuid. para el Patron de Jus
ticia obligada a este voto; y omitimos otras razones, y quier
mos dar en confirmad. de esta doctrina, y por su duracion
clara nos escusa la agolosa difusion de Regencias graves.

La segunda parte q afirma le es facultativo ala Cuid. haer
tho voto, consta: ya por el mismo hecho de aver sido valido
el de las Cuidades q sefexas, y modo qaya necesidad dispensad
su sanid. ya porq. es mucho mejor el qno aya comedias, y el q
las aya; puesto q sin duda es mejor escusa, y el permitir culpa de
niala, de la q es quasi ingracindible la Regencia. de come
dias; y consiguiente cosa mejor q su contra. y el q se necita
y requiere para el voto: y ya finalm. por q. se lo q sea curar
Ocasiones enq. la Juventud libra, licenciosa, y con propension
al lascivia tropice, o ya por fragilit. contraida de la primera
culpa; o ya por maior connato ala sensualid. es proprio del
m. Pontifia tan digno como la Cuid. materia de voto, y ac
cion, no solo laudable, sino digna de esculpirse en confid. man
mole, y bronces.

La unges de ad. y este dictamen puede tener con
tra el de pago de la blucion de algunos Zensos, y cargas, y sobre
si tiene la casa publica de las Comedias de una Cuid. al q esto
hy porceda la misma casa, como p. sus pagos, los q no se que
den haer, como ni aquellas cumplia, sino en esta casa ay alon
Emolum. y por Patron de las dhas comedias seguiben; para q
ya asi, fecho este en unq. con la obligad. y para la satisfacion de
dho Zensos, y cargas haen hy porceda sus haciendas liben, haer

